

FECHA	JULIO 2026
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Oficina De Tecnología De La información
JEFE DE AREA	Jhon Alexander Poveda Rodríguez

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, en especial lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Art. 2° del Decreto 1860 de 2021 que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, se presenta el estudio previo para **“Contratar la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, API de integración y estampados digitales para la Agencia de Desarrollo Rural-ADR**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Mediante el Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, *como una entidad estatal de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, e integrada al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional.* De acuerdo con el artículo 3° del citado decreto, la ADR tiene por objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, el fortalecimiento institucional y el acompañamiento técnico para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población rural y la competitividad del sector agropecuario colombiano.

Para el cumplimiento de sus fines misionales, debe asegurar que sus procesos administrativos, documentales, financieros y de gestión de información se soporten en mecanismos tecnológicos idóneos, seguros, interoperables y jurídicamente válidos. En ese marco, la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme a la estructura y funciones previstas en el citado decreto, cumple, entre otras lo siguiente

“1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos. (...)

4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(...)

7. Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos para la formulación, estructuración y adopción de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación. 8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Desde la perspectiva normativa, la presente necesidad se sustenta, entre otras disposiciones, en la Ley 527 de 1999, que regula el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas digitales y la actividad de las entidades de certificación; en el Decreto 1074 de 2015, que compila la reglamentación del sector comercio y desarrolla, entre otros aspectos, la firma electrónica; y en el Decreto 1068 de 2015, en cuanto establece la obligatoriedad de uso del SIIF Nación para las entidades del orden nacional. De manera complementaria, la Administración del SIIF Nación precisó, mediante la Circular Externa 016 del 4 de marzo de 2016, que a partir del 1 de abril de 2016 es obligatorio para el ingreso al sistema de todos los usuarios del SIIF Nación el uso de certificado digital almacenado en token criptográfico. En el mismo sentido, la Guía de uso de certificados y firma digital del SIIF Nación, versión 7.0 del 29 de julio de 2024, prevé que en dicho aplicativo pueden utilizarse certificados digitales centralizados o almacenados en token criptográfico, según las condiciones técnicas y de homologación definidas por la Administración del sistema. Este marco jurídico y operativo impone a la ADR el deber de adoptar soluciones tecnológicas que garanticen plena validez probatoria, autenticidad, integridad, trazabilidad y eficacia jurídica en sus actuaciones electrónicas.

Para efectos del presente proceso, y de conformidad con la Ley 527 de 1999, la firma digital se entiende como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que dicho valor ha sido obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Esta herramienta garantiza la autenticidad, integridad y no repudio de la información contenida en los documentos electrónicos

En desarrollo de sus funciones y en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, seguridad digital, continuidad del servicio y gestión documental, la ADR requiere contratar la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, una API de integración y estampados digitales, como componentes tecnológicos y jurídicos indispensables para fortalecer la validez, trazabilidad, interoperabilidad y seguridad de los actos, documentos y transacciones electrónicas que se generan en la operación institucional. Esta necesidad se encuentra directamente asociada al funcionamiento de plataformas críticas de la Entidad, entre ellas el SIIF Nación, el gestor documental y los sistemas de información que soportan flujos de aprobación, revisión, suscripción y archivo de documentos, toda vez que dichos entornos demandan mecanismos confiables de autenticación, suscripción electrónica, integridad documental, sellado de tiempo y trazabilidad de eventos. La contratación proyectada no obedece a una simple mejora operativa, sino a la obligación institucional de disponer de servicios de certificación e integración tecnológica que permitan a la Entidad acreditar la autoría de los mensajes de datos, asegurar que su contenido no sea alterado, probar la fecha y hora de generación o suscripción, mitigar riesgos de suplantación, fraude, repudio, modificación no autorizada o pérdida de evidencia digital, y garantizar la continuidad de los procesos misionales, administrativos, financieros y contractuales que dependen de actuaciones electrónicas con plenos efectos jurídicos.

En tal sentido, la adquisición de firmas digitales, estampados digitales y capacidades de integración mediante API constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para asegurar el cumplimiento del marco normativo

vigente, la correcta operación de los sistemas institucionales y la protección de la información pública bajo criterios de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y no repudio.

2. OBJETO A CONTRATAR - ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. Objeto:

Contratar la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, API de integración y estampados digitales para la Agencia de Desarrollo Rural-ADR

2.2. Clasificación UNSPSC:

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), es un sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno

Por lo anterior, la clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el UNSPSC, es:

Código UNSPSC	Descripción	Justificación
32101617	Tarjetas inteligentes (Smart Cards)	Corresponde a los dispositivos criptográficos utilizados para el almacenamiento seguro de certificados digitales y claves privadas requeridas para la generación de firmas digitales con validez jurídica.
43233201	Software de servidor de autenticación	Corresponde a las soluciones tecnológicas necesarias para la autenticación, validación y gestión de certificados digitales, así como para la operación de firmas digitales, estampados digitales y mecanismos de integración mediante API.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Corresponde a los servicios tecnológicos asociados a la instalación, configuración, soporte, administración e integración de los componentes requeridos para la operación de la solución de firmas digitales, API de integración y estampados digitales. Su inclusión se justifica porque el objeto contractual no se limita a la adquisición de certificados o dispositivos, sino que comprende actividades de implementación, soporte técnico, interoperabilidad con los sistemas institucionales de la ADR, continuidad operativa y acompañamiento técnico para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución durante la ejecución contractual.

2.3. Especificaciones técnicas del contrato:

Las **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** se encuentran definidas en el **Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento**, documento que forma parte integral del presente proceso, en el cual se establecen de manera clara y detallada las características técnicas, cantidades requeridas y demás condiciones exigidas por la Agencia de Desarrollo Rural.

En consecuencia, dichas especificaciones constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico y deberán ser estrictamente observadas y acreditadas por los proponentes al momento de estructurar y presentar sus ofertas, so pena de incurrir en causal de rechazo por incumplimiento de condiciones esenciales del proceso.

3. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO

3.1. Plazo De Ejecución:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio

Nota No 1: El plazo de entrega y la vigencia de los bienes y servicios requeridos por la Agencia se sujetarán a lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo

3.2. Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ADR en las oficinas de Calle 43 # 57 - 41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional - CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.; No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la Ciudad de Bogotá D.C.

3.3. Identificación Del Contrato A Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que su finalidad principal es la adquisición y entrega de firmas digitales, estampados digitales y demás componentes tecnológicos requeridos por la Entidad, siendo las demás actividades complementarias y accesorias a dicha adquisición.

Sin perjuicio de lo anterior, la modalidad de selección aplicable corresponde a la determinada por la cuantía del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

3.4 Obligaciones De Las Partes

3.4.1. Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados, conforme a los documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables, actuando con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y observaciones del supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales ofrecidas.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.
6. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato y utilizarla únicamente para los fines del mismo.
7. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante

certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.

8. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten
9. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato, conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente.

3.4.2. Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Entregar, a requerimiento del supervisor del contrato, los certificados digitales de función pública, dispositivos criptográficos (Token), API de integración y estampados digitales, conforme a las condiciones, características, cantidades y estándares definidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**.
2. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplen integralmente las especificaciones técnicas, estándares de seguridad y condiciones operativas exigidas.
3. Garantizar que cada certificado digital cuente con una vigencia de dos (2) años, contados de manera individual a partir de su activación.
4. Realizar la entrega de tokens, certificados y credenciales de autenticación (PIN u otros mecanismos) bajo condiciones de seguridad, confidencialidad e integridad.
5. Ejecutar la instalación, configuración e integración de los componentes (drivers, tokens, API y demás elementos), garantizando su interoperabilidad con la infraestructura tecnológica de la entidad.
6. Entregar documentación técnica completa, incluyendo manuales, rutas oficiales de descarga y procedimientos de instalación, uso y administración.
7. Prestar soporte técnico integral, correctivo y preventivo, para certificados digitales, tokens, API y estampados digitales, sin generar costos adicionales durante la ejecución del contrato.
8. Brindar capacitación al supervisor, coordinador SIIF o a quien designe la Agencia, sobre el uso, administración y gestión del ciclo de vida de los certificados digitales.
9. Atender de manera oportuna las solicitudes de emisión, activación, renovación, revocación, reposición, bloqueo y dispositivos.
10. Realizar la reposición o sustitución inmediata de tokens o elementos que presenten fallas o no cumplan las condiciones requeridas, sin costo adicional para la entidad.
11. Garantizar que la entrega de certificados y dispositivos se realice mediante mecanismos que aseguren la identificación plena del titular.
12. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en Colombia en materia de firmas digitales, certificación digital y seguridad de la información.
13. Las condiciones técnicas, niveles de servicio y demás requisitos definidos en el **Anexo-Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento** serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la propuesta presentada, en cuanto resulten compatibles con los documentos del proceso.

3.4.3. Obligaciones De la Agencia de Desarrollo Rural

1. Realizar los pagos derivados del contrato en la forma, plazos y condiciones pactados, previa verificación del cumplimiento contractual y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
3. Proporcionar al contratista la información, documentación y condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista e impartiendo las instrucciones a que haya lugar.
5. Recibir y validar los bienes y servicios entregados, dejando constancia del cumplimiento mediante actas o certificaciones de recibo a satisfacción.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

4. LA MODALIDAD SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, por cuanto el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026

LA ADR adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo dispuesto en la Circular No. 003 del 2 de enero de 2026, mediante la cual la Agencia de Desarrollo Rural – ADR estableció las cuantías aplicables para los procesos de contratación de la vigencia 2026, se realiza el análisis correspondiente para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso

1. El literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 establece: b) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

✓ Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

(...)

4. El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, fijó a partir del 1º de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905)**.

Por lo anterior y de conformidad con el presupuesto total asignado a la Entidad para la presente vigencia, que corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$546.994.545.073)**, equivalente a 312.406,75 SMLM, las cuantías para adelantar los procesos son las siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLM	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 45 SMLMV	Hasta \$78.790.725
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 45 SMLMV y hasta 450 SMLMV	Mayor a \$78.790.725 y hasta \$787.907.250
Licitación Pública	Contratación mayor a 450 SMLMV	Mayor a \$787.907.250

Con base en el análisis realizado, se concluye que este proceso de selección debe adelantarse bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Esta conclusión se fundamenta en los siguientes elementos:

1. **Presupuesto oficial estimado: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.552.955,02)**
2. **Normativa aplicable:** Se verificó la Circular No. 003 del 2 de enero de 2026, expedida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural, en la que se definen las cuantías para determinar la modalidad de selección aplicable durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el procedimiento deberá adelantarse conforme a las disposiciones establecidas para la modalidad de **Mínima Cuantía**

Así las cosas, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual definió las reglas para estas contrataciones y fue desarrollada por el Decreto 1860 de 2021 y modificada por el Decreto 142 de 2023. El procedimiento de mínima cuantía aplica para contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, y se puede reglamentar a través de instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de Precios.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de

aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se adelantará exclusivamente conforme a las reglas en él previstas y a su reglamentación, sin que resulte aplicable lo dispuesto en la Ley 816 de 2003.*

En este sentido, el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que dicha norma rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Con la entrada en vigencia de esta ley, conocida como la *Ley de Emprendimiento*, se reafirma la prevalencia del criterio cuantitativo sobre la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, lo cual implica que la selección de la modalidad de contratación se determina con base en el presupuesto estimado del proceso, siempre que este sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad. Este entendimiento resulta concordante con lo señalado por el Consejo de Estado en Auto de 29 de mayo de 2017, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y con la interpretación de la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Adicionalmente, conforme al Concepto C-105 de 2022 del 18 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la ANCP-CCE, y en aplicación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de Mínima Cuantía. En consecuencia, cuando el valor del objeto contractual no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse necesariamente el procedimiento bajo la modalidad de Mínima Cuantía, sin atender al objeto del contrato sino exclusivamente a su valor.

Finalmente, dado que el presupuesto oficial del presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Agencia de Desarrollo Rural, según lo establecido en la Circular No. 003 del 2 de enero de 2026, el procedimiento de selección aplicable será el de Mínima Cuantía

-Verificación de Acuerdos Marco de Precios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto contractual, evidenciando que existió el Acuerdo Marco CCE-309-AMP-2022 para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza, el cual contemplaba servicios asociados a firmas digitales, certificación digital y soluciones tecnológicas afines. No obstante, se constató que dicho instrumento estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 27 de junio de 2025, razón por la cual, a la fecha de elaboración del presente proceso, no se encuentra vigente para la adquisición de nuevos bienes o servicios. En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable que permita atender la necesidad identificada, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación de manera independiente, el cual, atendiendo la cuantía estimada y conforme a la normatividad vigente, se desarrollará bajo la modalidad de mínima cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y DEL CONTRATO -JUSTIFICACION

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.552.955,02)** valor que incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta de menor valor seleccionada, entendida como aquella cuya sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas y que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Entidad, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial estimado.

5.2. FUENTE DE LOS RECURSOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL

PLAN DE COMPRAS: SI ☒ No. Plan Anual de

Adquisiciones **NPAA- 2520**

5.3. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial se determinó con base en las necesidades identificadas por el área requirente, estructuradas en los bienes y servicios necesarios para la ejecución de la actividad. Para tal efecto, se adelantó el estudio de mercado y el proceso de Solicitud de Información a Proveedores (SIP) en SECOP II, lo cual permitió establecer precios de referencia y valores unitarios, conforme al Análisis Económico del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio.

➤ **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25026 expedido el 12 de junio de 2026, conforme a la siguiente distribución:

OBJETO DE GASTO O PROYECTO	BPIN	OBJETIVO	RUBRO	VALOR
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA	202300000000210	Aumentar la disponibilidad de sistemas de información y servicios tecnológicos	C- -1799-1100-16-53105B-1799065-02	60.000.000

6. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural efectuará el pago en **un único pago** previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Las obligaciones de soporte, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios durante su vigencia técnica continuarán a cargo del contratista y estarán respaldadas por las garantías contractuales correspondientes.

El desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos a que haya lugar, incluyendo la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF Nación, así como a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) – Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán contar con la previa aprobación del supervisor del contrato.

6.1. DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO

1. Presentar la factura electrónica conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario y normativa vigente, incluyendo el número del contrato.
2. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, parafiscales, (SENA-ICBF-Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación y planillas correspondientes al periodo facturado.
3. Presentar el informe de ejecución del periodo facturado.
4. Aportar certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1. La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 y remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: La Agencia de Desarrollo Rural - ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad. El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del supervisor del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —relativo al *Ofrecimiento más favorable*—, la Entidad Estatal debe determinar la propuesta más favorable atendiendo a las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, y en armonía con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*), que regula el procedimiento aplicable a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

En este sentido, la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021, incorporó la disposición relativa a la *Transparencia en la contratación de*

mínima cuantía, según la cual la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, aquella propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas.
2. Los valores unitarios ofrecidos por el proponente deberán mantenerse inalterados durante la ejecución del contrato.
3. La oferta más favorable será aquella que represente el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios contenidos en el **Anexo - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**.
4. Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores establecidos en el respectivo Estudio de Mercado y precio de referencia

7.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

La entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

7.1.0 Presentación de formatos

El proponente deberá diligenciar y presentar la totalidad de los formatos requeridos por la Entidad para el presente proceso de contratación. La información consignada en dichos formatos deberá ser consistente con los documentos soporte aportados.

7.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso deberán presentarse con la propuesta, como sigue:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, dispuesto por la Entidad

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: a) Presentar oferta para el presente proceso de contratación. b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso. c) Comprometer a la sociedad en las diferentes etapas del proceso. d) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. e) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

La existencia y representación legal se acreditará así:

a) PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- ✓ Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente

- ✓ De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
- ✓ Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

b) PERSONAS JURÍDICAS

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- ✓ Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA No. 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA No. 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA No. 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en

general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

c) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 1: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal.
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

d) PROPONENTE PLURAL. - FORMATO COMPROMISO PROPONENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, según formato de la Invitación Pública, esto es el formato de Compromiso proponente plural, donde se debe:

- ✓ Indicar el nombre del proponente plural.
- ✓ Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- ✓ Señalar los integrantes del proponente plural.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - **ADR**.
- ✓ Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

- ✓ Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente, deberá anexarse la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

El objeto social de las personas jurídicas que integren un proponente plural debe contemplar, de manera directa o como actividad conexas, el desarrollo de las actividades requeridas en el proceso de contratación. Los representantes legales de dichas personas jurídicas deberán contar con las facultades suficientes para obligarlas en el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

El proponente podrá hacer unos del formato preestablecido por la Entidad - Formato - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales o utilizar un formato propio, siempre y cuando la información que se consigne le permita al evaluador verificar el cumplimiento del requisito jurídico habilitante.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el respectivo Registro Único Tributario – RUT.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la Agencia, y en ningún caso procederá la cesión del contrato entre los mismos integrantes.

Respecto de las promesas de sociedad futura, deberá aportarse uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 119 del Código de Comercio. Si la adjudicación recae sobre un proponente asociado bajo esta modalidad, los integrantes deberán otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad prometida e inscribirla en el registro mercantil, bajo los términos y condiciones pactados en la promesa.

e) AUTORIZACIONES

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en su nombre, deberá adjuntar copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano social competente, en el cual conste que se encuentra facultado para presentar la oferta por un valor igual o superior al de la presente invitación pública. Esta exigencia aplicará en todos los casos en que los Estatutos establezcan limitaciones para el representante legal.

C. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente persona jurídica y/o proponente plural.

- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

- En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

D. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. El proponente se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y allegar al supervisor, de ser el caso, el documento que acredite los cambios

E. DEFINICION DE SITUACION MILITAR

En caso de que el representante legal del proponente sea varón menor de 50 años, deberá aportar documento en el que evidencie la definición de su situación militar.

F. CERTIFICACION BANCARIA,

Certificación Bancaria a nombre del oferente (s)

G. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales

➤ **PERSONA NATURAL**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002 O EL EQUIVALENTE QUE TENGA LA RESPECTIVA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO CONTenga LA INFORMACIÓN DEL FORMATO AQUÍ SEÑALADO.**

➤ **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de contar con revisor fiscal, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➤ **PROPONENTE PLURAL**

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

H. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

I. FORMATO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO:

El proponente deberá aportar con su propuesta, **EL FORMATO: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

J. CONSULTAS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas y la página Web del Registro Único de Empresarial.

7.1.2 Convocatoria Limitada A Mipymes:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme radicadas en la ciudad de ejecución del contrato para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública.
2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7.2. Requisitos Técnicos Habilitantes

7.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y simplicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por la entidad o empresa contratante, en las que conste su cumplimiento

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a la ejecución de actividades relacionadas con servicios de certificación digital, firma digital, estampado cronológico o integración tecnológica asociada a dichos servicios. En todo caso, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en certificación digital, firma digital o estampado cronológico.

- La adquisición, implementación o soporte de firmas digitales, y/o
- La prestación de servicios tecnológicos que involucren integración de sistemas mediante API, y/o.
- Servicios de estampado cronológico o soluciones digitales similares.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.552.955,02)**, equivalente a TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE (32,87) SMLMV para la vigencia 2026

Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona competente. En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos adicionales como copia del contrato o acta de liquidación.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, en proporción a su porcentaje de participación.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

7.2.2. Criterios diferenciales para Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para el presente proceso, la Agencia de Desarrollo Rural evidenció la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en el mercado relacionado con la certificación digital, firmas digitales, estampado cronológico e integración tecnológica mediante API.

En consecuencia, con el fin de promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente que acredite dicha condición podrá acreditar la experiencia exigida mediante la presentación hasta tres (3) certificaciones. Las certificaciones aportadas en virtud de este criterio diferencial deberán cumplir las mismas condiciones y reglas establecidas para la acreditación de experiencia exigida en el proceso.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA No. 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Para las certificaciones de acreditación de experiencia del presente criterio diferencial para MIPYME, se aplicarán todas las reglas contempladas en el título REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

7.2.3. Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente

Para la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- b. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- d. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- e. En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.
- f. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones

7.2.3.1 Documentos para acreditar la experiencia

A. Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual deberá evidenciar relación con el objeto del presente proceso.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

B. Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.

- C. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.
- D. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- E. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio, unión temporal y/o promesa futura deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- F. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- G. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.
- H. Para los casos en que los contratos acreditados hayan sido objeto de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.
- I. La Agencia de Desarrollo Rural se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, relacionando las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. La información consignada deberá coincidir con las certificaciones y soportes allegados

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL

7.2.4 Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

- Suscribir y cargar en la plataforma SECOP II los anexos del proceso, mediante los cuales manifieste que conoce, acepta y se compromete a cumplir las condiciones técnicas exigidas.
- Diligenciar completamente la oferta en la plataforma SECOP II, garantizando que se incluyan todas las actividades requeridas dentro del objeto contractual.
- Garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, integración mediante API y estampado digital.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar al rechazo de la oferta, salvo que los aspectos sean subsanables conforme a la normativa vigente

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II** para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será RECHAZADA.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se RECHAZARÁ.

7.2.4.1. Requisitos técnicos habilitantes

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será RECHAZADA.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se RECHAZARÁ.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de RECHAZO de esta.

Los siguientes documentos se exigirán para acreditar la capacidad técnica y habilitación del proponente para la prestación de los servicios objeto del presente proceso:

- Certificado vigente de acreditación expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que lo habilite para expedir certificados digitales.
- Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha no mayor a tres (3) meses, que acredite la autorización para expedir certificados digitales.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el Decreto 333 de 2014.
- Cuando aplique, autorización para el uso de certificados digitales en el sistema SIIF Nación

7.2.4.2. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, cumpliendo las mismas reglas aquí establecidas.

NOTA: Los requisitos establecidos en el presente numeral se definen en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, se atiende el principio de proporcionalidad aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía, en virtud del cual las exigencias habilitantes deben ser acordes con la naturaleza, objeto y cuantía del proceso contractual.

Además, deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente

7.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La oferta económica debe ser presentada mediante formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, así:

- i. Diligenciar el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II, indicando el VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA, la cual corresponde a la Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems del formulario económico.
- ii. Diligenciar y cargar el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** en el cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia.

NOTA 1: En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO y el archivo en Excel **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA**, prevalecerá el formato, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

NOTA 2: La Entidad adjudicará el contrato a la propuesta que oferte el MENOR VALOR que corresponde a la Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems contemplados en el formato oferta económico y cumpla con todos los requisitos del proceso.

NOTA 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia establecidos por la Agencia para cada ítem requerido, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, mano de obra, transporte y demás costos en los que se incurra para la efectiva ejecución del contrato. So pena de rechazo

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural seleccionará la oferta más favorable, entendida para la modalidad de mínima cuantía como aquella que presente el menor precio, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

El menor valor corresponderá a aquella cuya sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En desarrollo de la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se realizará sin asignación de puntajes ni ponderación de factores de evaluación, limitándose la Entidad a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de la oferta de menor valor, en aplicación del principio de selección objetiva.

Para efectos de la selección, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento de verificación sucesiva y excluyente:

- a) Se verificará en primer lugar la oferta que presente el menor precio que corresponde a la sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
- b) Se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en la invitación pública.
- c) En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones exigidas, se procederá a verificar la propuesta que se ubique en el siguiente orden ascendente de precio, y así sucesivamente.
- d) La oferta seleccionada será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos exigidos, presente el menor precio.

PARÁGRAFO. La verificación y selección de la oferta se realizará con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, sin que exista margen de discrecionalidad en la aplicación de los criterios aquí establecidos.

8.1. Verificación De La Oferta Económica

La Agencia de Desarrollo Rural verificará que la oferta económica presentada por los proponentes cumpla integralmente con las condiciones establecidas en la invitación pública, conforme a los siguientes criterios:

1. Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, en las condiciones técnicas y cantidades establecidas en los documentos del proceso.
3. Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP).
4. En caso de no incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el proponente deberá indicar de manera expresa el fundamento normativo que sustenta dicha condición.
5. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores de referencia definidos por la Entidad; en caso contrario, la propuesta será rechazada.
6. La adjudicación del proceso se realizará a la oferta que, cumpliendo integralmente con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas, presente el menor precio, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.
7. La Agencia de Desarrollo Rural verificará que el Formato de Oferta Económica se encuentre completamente diligenciado y que la información registrada permita efectuar la comparación objetiva de las ofertas, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.

PARÁGRAFO. La verificación de la oferta económica se realizará en el marco del principio de selección objetiva, sin que haya lugar a la asignación de puntajes ni a la aplicación de factores de evaluación.

8.2. Causales De Rechazo De Las Ofertas

La Agencia de Desarrollo Rural rechazará las ofertas cuando:

- a) Sean presentadas por fuera del plazo o del medio establecido en la invitación pública.
- b) El proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.
- c) La oferta económica supere el presupuesto oficial estimado.
- d) No se oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.
- e) No se acrediten las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.
- f) Se presenten documentos o información falsa, inexacta o que induzca a error a la Entidad.
- g) No se subsanen, dentro del término otorgado, los requisitos o documentos susceptibles de subsanación.
- h) La oferta contenga condicionamientos o modificaciones a las condiciones esenciales del proceso.
- i) Se configure cualquiera de las demás causales de rechazo previstas en la ley o en los documentos del proceso.

8.3. Factores De Evaluación Y Verificación

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio que corresponde a la sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y que, cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el cuestionario de la sección OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II.

Respecto de dicha propuesta, la Agencia de Desarrollo Rural verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia y demás condiciones exigidas en la invitación pública. En caso de que la oferta de menor valor, no cumpla con los requisitos exigidos o incurra en causal de rechazo, la Entidad verificará la siguiente oferta en orden ascendente de precio, hasta seleccionar la propuesta habilitada de menor valor.

La oferta seleccionada será aquella que, habiendo sido evaluada y verificada, cumpla integralmente los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación y presente el menor precio

8.4. Revisión Y Corrección Aritmética

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará la sumatoria de los valores totales ofertados, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de las cantidades e ítems objeto del presente proceso que se registran en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA

La Agencia de Desarrollo Rural verificará la exactitud de las operaciones aritméticas contenidas en la oferta económica, tomando como base los valores unitarios ofertados por el proponente.

En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección, y el valor resultante será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

Si como consecuencia de la corrección aritmética el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial o los valores de referencia establecidos por la Entidad, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO 1. La corrección aritmética se limitará exclusivamente a la verificación de las operaciones matemáticas, sin que ello implique la modificación de los valores unitarios ofertados.

PARÁGRAFO 2. La corrección aritmética no podrá dar lugar a la subsanación, mejora o alteración sustancial de la oferta económica presentada por el proponente

PARÁGRAFO 3. Para efectos de la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad verificará en primer lugar la oferta que, una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, presente el menor valor económico ofertado, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que cumplan integralmente los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas, y que se ubiquen en el mismo primer orden de elegibilidad por presentar el menor precio, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de manera sucesiva y excluyente, hasta lograr la selección del proponente.

Para el efecto, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Preferencia por Mipymes nacionales

Se preferirá la oferta presentada por la micro, pequeña o mediana empresa nacional que acredite dicha condición mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, o mediante el documento exigido por la normatividad vigente para tal efecto, presentado junto con la oferta.

b) Vinculación de población en condición de vulnerabilidad

Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de población en condición de vulnerabilidad. Esta condición deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y los soportes documentales que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

c) Participación de mujeres en cargos directivos o niveles decisorios

Si continúa el empate, se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite la participación de mujeres en cargos directivos, niveles decisorios o en su estructura organizacional. La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los documentos que exija la normativa vigente.

d) Proponentes domiciliados en territorios priorizados. Dé mantenerse el empate, se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite domicilio principal o desarrollo de actividades económicas en territorios priorizados conforme a la normativa vigente

e) Mecanismo aleatorio de selección

Si una vez aplicados los anteriores criterios persiste el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas o un mecanismo aleatorio equivalente, del cual se dejará constancia en la respectiva acta, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Parágrafo 1. Los criterios de desempate se aplicarán únicamente respecto de las ofertas que resulten empatadas en el primer orden de elegibilidad.

Parágrafo 2. La aplicación de los criterios de desempate estará sujeta a la acreditación previa por parte de los proponentes de las condiciones correspondientes, en los términos exigidos en la invitación pública

10. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente documento que integra el Estudio del Sector y el Estudio de Mercado, elaborado en el marco del proceso de mínima cuantía.

Su finalidad es sustentar la necesidad y conveniencia de la adquisición prevista, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia que orientan la contratación estatal.

El análisis del sector y del mercado se desarrolla en el Anexo Estudio del Sector y del Mercado, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

11 ANALISIS DE RIEGO

ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos y sus respectivas medidas de mitigación se encuentran consignados en la 'Matriz de Riesgos', la cual se adjunta y forma parte integral del presente documento. **Anexo: Matriz de Riesgos**

12. GARANTIAS EXIGIBLES

12.1 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y atendiendo la naturaleza, objeto, alcance y riesgos asociados a la ejecución contractual, el contratista deberá constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y cubrir los riesgos derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad, funcionalidad y correcto desempeño de los bienes y servicios objeto de contratación, en atención a las condiciones técnicas, operativas y de soporte requeridas por la Entidad.

En atención a lo anterior, y con fundamento en la adecuada identificación y cobertura de los riesgos del proceso contractual, la garantía deberá incluir los siguientes amparos, con sus correspondientes cuantías y vigencias, los cuales se relacionan a continuación

AMPAROS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Total, del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Total, del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

13. SUPERVISION

La Agencia de Desarrollo Rural ejercerá la supervisión del contrato a través del(la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual; en desarrollo de esta función deberá: a) suscribir el acta de inicio y gestionar su publicación en SECOP II; b) verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato; c) revisar y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista; d) autorizar los pagos previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales; e) informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que afecte la ejecución contractual, incluyendo eventos de incumplimiento; f) impartir instrucciones y requerimientos por escrito; g) verificar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; h) suscribir las actas que se requieran durante la ejecución contractual; i) garantizar el cargue,

actualización y seguimiento del expediente contractual en SECOP II; j) verificar que la solución tecnológica contratada cumpla con los estándares de calidad, funcionamiento, seguridad, interoperabilidad y soporte exigidos; k) adelantar las actuaciones necesarias frente a modificaciones, suspensión o terminación del contrato cuando haya lugar; y l) cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión contractual conforme a la normatividad vigente.



JHON ALEXANDER POVEDA RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró: Janeth Patricia Nieto Cardenas - Contratista Oficina de Tecnologías de la Información JPNC